COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

Mariano Roque Alonso, ..11.. de diciembre de 2020

INFORME Nº : ..99.../2020.
1. ORIGEN : DISERSANFA.
2. ASUNTO : Elevar Informe
3. REFERENCIA : Nota de la DISERSANFA N° 531/2020

4. ANALISIS :

La Nota N° 531 de la DISERSANFA de fecha 23 de noviembre del 2020, por la cual solicita la ampliación del contrato suscripto entre el Comando Logístico la Firma INPLAST S.A.

La mencionada solicitud de ampliación de contrato, corresponde al Contrato suscripto en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 "ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y BOLSAS PARA RESIDUOS PATOLOGICAS - BIO INFECCIOSOS" - ID N° 382.590.

Dicha solicitud obedece a que la DISERSANFA, tiene la necesidad de adquirir dichos bienes a fin de ampliar las cantidades inicialmente previstas, ya que las mismas no alcanzan a satisfacer la necesidad actual de la DISERSANFA.

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, **siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.**

Tratándose de contratos en los que incluyan bienes y servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones técnicas y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

El Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03, establece en su artículo 96 Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios:

Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.

Que la Orden Particular N° 54/18 de fecha 19 de marzo del 2018 en su punto 7) La Ejecución presupuestaria del Gasto comprenderá las etapas mencionadas más abajo y las Direcciones serán responsables del estricto cumplimiento de las reglas establecidas para cada una de las etapas.

b) Compromiso: Comprenderá la etapa de contrataciones de los diferentes bienes y servicios donde las Direcciones proporcionarán al Centro Financiero N° 5 - Unidad Operativa de Contratación en el tiempo requerido y oportuno las Especificaciones Técnicas de sus necesidades de bienes, servicios en general, de

consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando sus prioridades para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones y la ejecución de los diferentes procesos de Contrataciones.

b.2) Las Direcciones ejecutarán los contratos resultantes de los procedimientos de contrataciones llevados a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones No 5 conforme a las clausulas establecidas en los Contratos que serán de cumplimiento obligatorio para las Direcciones y los Proveedores.
Serán responsables de la realización de los siguientes trámites:

Los Convenios Modificatorios de contratos de bienes o servicios que impliquen ampliación de cantidades y montos deberían estar además respaldados por un informe de la unidad de suministro, notas de recepciones refrendadas por las dependencias receptoras del bien o servicio y actas de recepciones firmadas por el comité de recepción y fiscalización de la Dirección solicitante. En los documentos mencionados estarán reflejadas las cantidades de los bienes ingresados que no deberán ser menores al 80% (ochenta por ciento) de las cantidades establecidas en el Contrato a modificar. De los bienes recepcionados en la unidad de suministro equivalente como mínimo al 80% del contrato, la distribución no deberá ser menor al 70% (setenta por ciento). No se dará tramite a convenios modificatorios para cubrir deficiencias en la elaboración de las necesidades (Especificaciones Técnicas) en cuanto a las cantidades, descripción, precios referenciales y que no cumplan lo estipulado en los porcentajes de recepcionados y distribuidos.

Conforme documentos de respaldo remitidos por la DISERSANFA se corrobora el cumplimiento de lo establecido en la la Orden Particular N° 54/18 de fecha 19 de marzo del 2018 en su punto 7).-

Conforme a la Nota N° 531 de fecha 23 de noviembre del corriente año, en la cual el Sr Director de la DISERSANFA solicita la ampliación del contrato respectivo, conforme se detallan a continuación:

Disersanfa Bolsas para Residuos Bio Infecciosos, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No		LOTE NRO: 2							
		EMPRESA - INPLAST S.A.							
		ADJUDICACION			AMPLIACION				
Item	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Precio unitario (IVA incluído)	CANTIDAD A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACION	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Bolsa para residuos patologico de 100 litros	16.177	INPLAST S.A.	1.500	3235	20%	INPLAST S.A.	1.500	4.852.500
2	Bolsa para residuos patologico de 100 litros, color ROJO	11.503	INPLAST S.A.	1.500	2300	20%	INPLAST S.A.	1.500	3.450.000
MONTO TOTAL DE AMPLIACION									8.302.500

EL CONTRATO Nº 86/20, referente a la "ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y BOLSAS PARA RESIDUOS PATOLOGICAS - BIO INFECCIOSOS" - ID N° 382.590, establece entre otros; PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 Inc. C de la Ley Nº 2051/03) según detalle: la suma de la adenda es de 8.302.500 (Guaranies ocho millones trescientos dos mil quinientos)

5. CONCLUSION :

Según el parecer de la UOC:

a. ***El monto de la ampliación solicitado, se encuentra dentro del 20 % según detalle; para la empresa INPLAST S.A.*** en los Ítems N° 1 y 2, del Lote N° 2 y cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones.

b. El contrato tiene vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones, y se ajusta a la normativa Orden Particular N° 54/18 de fecha 19 de marzo del 2018 en su punto 7).

c. Se debe remitir el presente al Departamento de Asesoría Jurídica para que elabore un dictamen Jurídico.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

6. RECOMENDACIÓN : Dar curso favorable a lo solicitado; elevar el Expediente a la Asesoría Jurídica y al Departamento de Verificación y Control del Centro Financiero Nº 5 a los efectos de su verificación y Dictamen, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Antonio A. Chiuzano S.
TTE. INT – Jefe Div. Verificación Contrato UOC 5

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento Juridico

Mariano Roque Alonso, 15 de Diciembre de 2020.-

DICTAMEN Nº : 238.-
AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5
CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
Guarnición

VISTO: La Nota Nº 531/2020 de fecha 23 de Noviembre del corriente año a través de la cual el Señor Director Interino de la DISERSANFA, Cnel DCEM Saúl Hugo Salinas González, solicita ampliación de contratos perteneciente a la Actividad 61 Atención Integral a la Salud del Personal de las Fuerzas Armadas.-

Que, se encuentra agregado al Expediente el Informe S/N de fecha 23 de noviembre del corriente año por el cual la Dirección de Administración y Finanzas de la DISERSANFA solicita la ampliación de contrato de adquisición de bolsas para residuos patológicos, teniendo en cuenta que ya se ha distribuido más del 80% de los productos adjudicados.-

Que, la ampliación solicitada es del Contrato Nº 86/20 celebrado entre el Comando Logístico y la Empresa INPLAST S.A. dentro del marco de la CD Nº 09/2020 "*ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y BOLSAS PARA RESIDUOS PATOLOGICAS BIO INFECCIOSOS*" ID Nº 382.590, en relación al Lote Nº 2, Ítem Nº 1 y 2.-

Que, el importe total a pagar por la Ampliación Solicitada asciende a la suma de Gs.: 8.302.500 (Guaraníes Ocho millones trescientos dos mil quinientos).-

Se encuentra agregado en el Expediente la copia del Contrato Nº 86/2020 PARA LA "*ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y BOLSAS PARA RESIDUOS PATLOGICOS – BIO INFECCIOSOS*" ID Nº 382.590 suscripto en fecha 30 de junio de 2020 por el Señor Carlos Roberto Miranda, Representante Legal de la Firma "*INPLAST S.A.*".-

Que, se halla adjuntado copias de Planilla de Distribución de Elementos de Limpieza (Bolsa Roja y Bolsa Blanca).-

Del mismo modo por Informe Nº 70/2020 de fecha 23 de noviembre del corriente año el Departamento de Presupuesto y UOC manifiesta: "… *se dispone de saldo presupuestario en el sub grupo del gasto 350 con fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, para cumplir con lo solicitado*".-

Así también se observa el CDP Nº 1130/2020 de fecha 15/12/2020 que acredita la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto de la Ampliación solicitada.-

Se encuentra agregado al expediente el Informe Nº 94/20 de fecha 11 de Diciembre de 2020, por la cual el Jefe de la División Verificación de Contrato de la UOC Nº 5 recomienda dar curso favorable a lo solicitado.-

Al respecto de la solicitud presentada la Ley Nº 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* en su **Artículo 63** estipula: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…*".-

En consecuencia, en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación del Contrato mencionado como así también la firma del Convenio Modificatorio pertinente, previo Informe del Departamento de Control Interno.-

Es mi Dictamen.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
COMANDO LOGÍSTICO

VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN
Tte 1º JM – Jefe Dpto. Jurídico CF Nº 5.-